

Referència:	1129/2024
Procediment:	Ordenanzas fiscales
Interessat:	
Representant:	
SECRETARIA (MALOPEZ)	

JUAN BAUTISTA RENART MOLTÓ, Secretari general de l'Excm. Ajuntament de la Vila Joiosa,

CERTIFIQUE: Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió Ordinaria celebrada el dia 21 de novembre de 2024, adoptà, entre d'altres, el següent acord:

5. TESORERIA-RENTAS.

Expediente: 1129/2024.

MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL DE LA TAXA PER EXPEDICIÓ DE DOCUMENTS ADMINISTRATIUS.

ANTECEDENTES:

1º.- 29-10-2024.- Propuesta del Concejal de Hacienda, del siguiente tenor literal:

Memoria justificativa

A la vista de propuesta de aprobación provisional de la nueva tasa de autorizaciones urbanísticas y otros servicios, es necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, ya que algunos servicios que venían recogidos en esta tasa se incluyen en la nueva tasa de autorizaciones urbanísticas y otros servicios, con el objetivo de unificar las tasas por los servicios urbanísticos en una misma ordenanza fiscal.

Por todo lo expuesto, examinados los informes técnicos que fundamentan la legalidad de esta propuesta de acuerdo al Pleno y estando conforme con los criterios y

argumentos de los mismos. Teniendo en consideración lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Y considerando la necesaria e imprescindible participación del resto de los Grupos y representantes políticos de la Corporación, es por lo que se tiene a bien ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de de la tasa por expedición de documentos administrativos suprimiendo el Epígrafe 5º, los apartados 1,2,3 y 4 del Epígrafe 6º y el Epígrafe 7º todos ellos del artículo 7º B) “Servicios Urbanísticos”, quedando dichos epígrafes y apartados con la redacción que a continuación se recoge:

<<B) Servicios Urbanísticos.

Epígrafe 5º: suprimido.

Epígrafe 6º:

1. suprimido.

2. Suprimido

3. Suprimido

4. Suprimido

Epígrafe 7º: suprimido. “>>

SEGUNDO: Que se proceda a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del TRLRHL y se proceda a su publicación para su entrada en vigor.

2º.- 14-11-2024.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3º.- 21-11-2024.- Rectificación por parte del Secretario del apartado dispositivo tercero que deberá decir:

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del

TRLRHL y se proceda a la publicación integra del texto de la Ordenanza para su entrada en vigor.

Por todo ello, SE ACUERDA POR:

13 votos a favor de Partido Popular (Sr. Marcos Enrique Zaragoza Mayor, Sr. Pedro Ramis Soriano, Sra. Rosa Maria Llorca Pérez, Sra. Mariana Elisa Mingot Cervera, Sr. Pedro Antonio Lloret Ruiz, Sr. Jaime Santamaría Baldó, Sra. Maite Sánchez Vaello, Sr. Francisco Pérez Buigues, Sr. Ana María Alcazar Cabanillas, Sr. Carlos Soler López), Vox (Sr. David Moreno Narganes, Sr. Moises Oliver Ríaza) y Gent per la Vila (Sr. Pedro Alemany Pérez), y 8 votos en contra de Partido Socialista Obrero Español (Sr. Andrés Verdú Reos, Sra. Isabel Vicenta Perona Alitte, Sr. Francisco Carreres Llorente, Sra. M^a José Tudela Samaniego, Sr. Vicente José Sebastián López, Sra. M^a Ignacia Valenciano Mayor), Compromís (Sra. Marta Ronda Marced, Sra. María Isabel Martínez Ventura).

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de de la tasa por expedición de documentos administrativos suprimiendo el Epígrafe 5º, los apartados 1,2,3 y 4 del Epígrafe 6º y el Epígrafe 7º todos ellos del artículo 7º B) “Servicios Urbanísticos”, quedando dichos epígrafes y apartados con la redacción que a continuación se recoge:

<<B) Servicios Urbanísticos.

Epígrafe 5º: suprimido.

Epígrafe 6º:

- 1. suprimido.*
- 2. Suprimido*
- 3. Suprimido*
- 4. Suprimido*

Epígrafe 7º: suprimido. “>>

SEGUNDO: Que se proceda a la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del TRLRHL y se proceda **a la publicación integra del texto de la Ordenanza** para su entrada en vigor

I perquè conste expedisc la present d'ordre del Sr. Alcalde i amb el seu vistiplau, amb

l'advertiment del que disposa l'art. 206 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Vist i plau

22 de noviembre de 2024:10:48:09

21 de noviembre de 2024:15:08:52

Alcalde-Presidente

Firma Electronica Secretario